

Memorando Nro. MAATE-DAJ-2023-0208-M

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

PARA: Sr. Abg. Dario Fernando Cueva Valdez
Coordinador General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Informe Jurídico Fe de Erratas de la "Fundación para la Conservación de los Andes Tropicales"

De mi consideración:

Con un cordial saludo me permito señalar a su autoridad lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- En fecha 24 de junio de 2019 la “Fundación para la Conservación de los Andes Tropicales” realiza una Asamblea General Extraordinaria con el objetivo de conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Fundación para la Conservación de los Andes Tropicales.
- Con fecha 30 de septiembre de 2020 la presente Cartera de Estado emite el Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-035 el mismo que acuerda aprobar la reforma al estatuto de la “Fundación para la Conservación de los Andes Tropicales”.
- En fecha 22 de junio de 2023 el señor Cirio Fernando Castillo Montesdeoca en calidad de Director Ejecutivo de la “Fundación para la Conservación de los Andes Tropicales” ingresa a la presente Cartera de Estado el trámite Nro. MAATE-DA-2023-7063-E en el cual en su parte pertinente determina lo siguiente:

“(...) solicito a ustedes se sirvan corregir los siguientes errores que no permiten a la Fundación actualizar su Registro Único de Contribuyentes ni realizar otros trámites inherentes a su normal operación:

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAAE-2020-035, de fecha 30 de septiembre de 2020, en el cual existe un error en la pág. 3 en el Art. 1.- se señala la fecha “24 de junio de 2020”; como el día de realización de la Asamblea General que aprobó el último Estatuto Social cuando la misma fue celebrada 24 de junio de 2019 siendo esta la fecha correcta, lo cual ustedes pueden evidenciar en su archivo de este trámite. (...)”

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador:

Memorando Nro. MAATE-DAJ-2023-0208-M

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

"Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Código Orgánico Administrativo:

"Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones."

"Art. 22.-(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

"Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."

RECOMENDACIÓN:

En base a los antecedentes y base legal expuestos, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a usted, señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, se suscriba una Fe de Erratas que permita subsanar el siguiente error de digitación en el Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-035 de fecha 30 de septiembre de 2020, el cual Aprueba la reforma al estatuto a la organización social denominada "Fundación para la Conservación de los Andes Tropicales":

Donde dice:

Art. 1.- Aprobar la reforma al estatuto de la "Fundación para la Conservación de los Andes Tropicales", resuelta por la Asamblea General celebrada el 24 de junio de 2020. La codificación del estatuto de la organización social en mención, deberá incorporarse al

Memorando Nro. MAATE-DAJ-2023-0208-M

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

expediente de la misma, a cargo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Debe decir:

Art. 1.- Aprobar la reforma al estatuto de la “Fundación para la Conservación de los Andes Tropicales”, resuelta por la Asamblea General celebrada el 24 de junio de 2019. La codificación del estatuto de la organización social en mención, deberá incorporarse al expediente de la misma, a cargo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Patricia Fernanda Miño Vargas
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Copia:

Sr. Abg. Diego Vladimir Hernandez Delgado
Analista de Asesoría Jurídica

dh